



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 005-2017-MPC

Cusco, 26 de enero de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de enero de 2017, el Gerente de Medio Ambiente informo al Concejo Municipal sobre la implementación y acciones respecto de la Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPC, de fecha 22 de abril de 2013, que aprobó el Reglamento de la tenencia de Canes en la Provincia del Cusco;

Que, la citada Ordenanza Municipal N° 014 - 2013 - MPC toma en cuenta la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2001, así como su reglamento, el DS 006 - 2002 - SA, publicado el 25 de junio de 2002, dictadas a fin de establecer el régimen jurídico que busca regular la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes especialmente aquellos considerados como potencialmente peligrosos, con el fin de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, el artículo 10° de la Ley 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, precisa que las municipalidades provinciales, serán competentes para: **a)** Llevar el registro de canes respectivo; **b)** Otorgar la licencia respectiva; **c)** Supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos; **d)** Disponer el internamiento de canes en los casos en que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y **e)** Exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen. Además los gobiernos locales están obligados a recoger y custodiar los canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario o poseedor;

Que, el artículo 2° la Ley 27265, "Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio", que son objetivos de la Ley: **a)** Erradicar y prevenir todo maltrato y actos de crueldad con los animales, evitándoles sufrimiento innecesario; **b)** Fomentar el respeto a la vida y derechos de los animales a través de la educación; **c)** Velar por la salud y bienestar de los animales promoviendo su adecuada reproducción y el control de las enfermedades



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

transmisibles al hombre y **d)** Fomentar y promover la participación de todos los miembros de la sociedad en la adopción de medidas tendientes a la protección de los animales;

Que, el artículo 5° de la Ley 27265, determina que el Estado, a través del Ministerio de Educación, debe promover planes y programas educativos orientados a inculcar la importancia del respeto a la vida y la protección de los animales; asimismo, el artículo 9° de la referida ley, en el numeral 9.1, establece que el Estado y las autoridades municipales, conforme a sus posibilidades, apoyarán a las instituciones protectoras reconocidas para la creación de albergues. Además en el numeral 9.2 dice, entiéndase por albergues los lugares donde se da hospedaje o resguardo a los animales desamparados y/o perdidos, enfermos o en custodia, brindándoles atención y seguridad;

Que, en el artículo 18° de la Ley 27265, se determina que, el sacrificio de animales se debe realizar conforme a métodos y procedimientos autorizados por ley o reglamento (Numeral 18.1); además, establece la prohibición del sacrificio de animales en la vía pública, salvo casos de fuerza mayor. Los animales deben ser sacrificados por las autoridades de salud o por el personal autorizado por las instituciones protectoras de animales debidamente acreditadas, y conforme a métodos permitidos por ley o reglamento (Numeral 18.2);

Que, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada el 15 de octubre de 1978 por la UNESCO, y luego por la Organización de las Naciones Unidas, establece en sus diversos artículos el respeto a la vida, buen trato, protección, libertad de los animales y que el hombre como especie pensante no puede atribuirse el exterminio y la explotación de los mismos;

Que, en la mencionada sesión de Concejo Municipal, luego de la presentación del Gerente de Medio Ambiente, se procedió a un debate de la misma, siendo que, Boris Germain Mujica Paredes - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó que se recomiende a la Gerencia de Medio Ambiente la elaboración de un Proyecto de Inversión Pública y un plan para atender la problemática de los canes en la provincia del Cusco, otorgándole un plazo de ciento (120) días hábiles, para su cumplimiento, (...);

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, a la Gerencia de Medio Ambiente la elaboración de un Proyecto de Inversión Pública y un plan para atender la problemática de los canes en la provincia del Cusco, otorgándole un plazo de ciento veinte (120) días hábiles; ello tomando en consideración, la vigencia y alcances de la Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPC, de fecha 22 de abril de 2013, que aprobó el Reglamento de la tenencia de Canes en la Provincia del Cusco y demás normas del Ordenamiento Legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loiza Paña
SECRETARIO GENERAL

CUSCO
ciudad de todos